Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas y treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **116-2019-SGS** presentada en fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, por **la ciudadana\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,en la que requiere*:* “Lista de empleados contratados a partir del 1 de enero de 2018 hasta el 15 de septiembre de 2019. Desagregar en un cuadro Excel: nombres, apellidos, cargo, fecha de contratación, fecha de cese de labores (si aplicara), forma de contratación (ley de salarios y/o contrato) y salario*”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las dieciséis horas del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión y Desarrollo Humano de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que la Jefa del Área de Gestión y Desarrollo Humano, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota junto a cuadro que contiene la lista de empleados contratados a partir del 1 de enero de 2018 al 15 de septiembre de 2019, desagregando: nombre, cargo presupuestario, fecha de contratación, fecha de cese de labores y forma de contratación. Se adjunta a esta resolución dicha nota junto al cuadro referido.
4. En cuanto al requerimiento de los salarios que versa sobre **Información Pública Oficiosa,** conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literales c) y d) y 10 numeral 7) LAIP, la Jefa del Área de Gestión y Desarrollo Humano aclara que éstos “*…se encuentran publicados en el portal de transparencia*” en: [www.fsv.gob.sv](http://www.fsv.gob.sv). Se anexa guía de orientación.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
2. Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta y los documentos detallados en los romano **III) y IV).**

**NOTIFÍQUESE. –**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**